



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

MUNICIPALIDAD  
DE LOBOS  
12 MAR 1998  
ENTRADA

Lobos, 10 de Marzo de 1998.-

Al señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S/D

De nuestra mayor consideración:

Ref:Exp.N°108/97.

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud  
a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión -  
Extraordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por  
unanimidad la Ordenanza N° 1869, cuyo texto se transcribe a conti-  
nuación:

ORDENANZA N° 1869.

ARTICULO 1°.- Convalidase la addenda que obra a fs.1 del expedien-  
denanza, referida al Anexo del Convenio celebrado con la Facultad  
de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, que fuera -  
aprobado por Ordenanza N° 1861/97.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
Y OCHO.

FIRMADO: VICTOR F. MANSIONE - Presidente del H.C.D.  
-IVAN N. MAZZEO - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad -  
para saludarlo muy atte.

IVAN N. MAZZEO  
Secretario H.C.D.



Lic. VICTOR F. MANSIONE  
Presidente H.C.D.



ADENDA AL ANEXO DE CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA UNLP Y LA MUNICIPALIDAD DE LOBOS, CELEBRADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

12 MAR 1998

Entre la Facultad de Ingenieria de la UNLP (en adelante La Facultad), con domicilio en Avenida 1 esq. 47 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Vicedecano, Ing. Jorge Luis Agüero y La Municipalidad de Lobos, (en adelante La Municipalidad), representada por su Intendente Doctor Juan Erriest, en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre las partes con fecha 31 de octubre de 1996, se acuerda lo siguiente:

Modifícase la Cláusula DÉCIMA del Anexo de Convenio celebrado el 31 de Octubre de 1997, que quedará redactada de la siguiente manera:

El precio de los trabajos se establece en la suma de sesenta y tres mil pesos (\$63.000) y será abonado del siguiente modo:  
La suma de tres mil pesos (\$3.000) por adelantado, simultaneamente con la ejecución de las tareas, más doce (12) pagos mensuales, iguales y consecutivos de cinco mil pesos (\$5.000).

Los fondos contemplados en el presente Convenio serán administrados por LA FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, inscrita N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Buenos Aires, en adelante 'La Fundación', quien será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos convenidos y recibir los pagos, debiendo considerarse que tales pagos realizados a 'La Fundación' implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes.

Los trabajos serán facturados por 'La Fundación' y pagados por 'La Municipalidad' dentro de los 15 días corridos a partir de la fecha de la presentación de la facturación en orden de pago."

Este acto, "La Fundación", representada por el Ing. Marcos Daniel Actis, toma conocimiento y presta conformidad.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 25 días del mes de febrero de 1998.

Ing. MARCOS D. ACTIS  
Secretario  
Fundación Facultad  
de Ingeniería

Ing. JORGE LUIS AGÜERO  
VICE-DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

18997